



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	18 DE ABRIL DE 2022	HORA	10:00	A.M.	X	P.M.	
-------	---------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00425-00	MARTHA LUCIA TAVERA ZAFRA	COLPENSIONES *PORVENIR S.A. *COLFONDOS S.A. PROTECCION S.A.
05001-31-05-017-2021-00437-00	LUZ MARLENY QUINTERO TOBON	COLPENSIONES PORVENIR S.A COLFONDOS S.A. PROTECCION S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Rad 2021-00425:

Apoderada de Colpensiones: Reconoce personería a la Dra. YESENIA CANO URREGO con T.P. 271.800 del C.S. de la J.

Apoderada de Porvenir S.A.: Reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA con T.P. 270.475 del C.S. de la J.

Rad 2021-00437:

Apoderada de Colpensiones: Reconoce personería a la Dra. YESENIA CANO URREGO con T.P. 271.800 del C.S. de la J.

Apoderada de Porvenir S.A.: Reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA con T.P. 270.475 del C.S. de la J.

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00425	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2021-00437	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	MARTHA LUCIA TAVERA ZAFRA	SI	Demandante	LUZ MARLENY QUINTERO TOBON	SI

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e9dc8bcf-71a0-41e4-92d1-c293ce78c79b?vcpubtoken=ef83159d-a8b4-4a20-8daf-f61466138eab>

Apoderado Demandante	DIEGO RAMÍREZ TORRES	Si	Apoderado Demandante	GLADYS DEL SOCORRO RICO PÉREZ	SI
Apoderado Colpensiones	YESENIA CANO URREGO	Si	Apoderado Colpensiones	YESENIA CANO URREGO	SI
Apoderado Porvenir S.A.	PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA	Si	Apoderado Porvenir S.A	PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA	SI
Apoderado de Colfondos S.A.	JANNETH LONDOÑO PEREZ	SI	Apoderado Colfondos S.A	JANNETH LONDOÑO PEREZ	SI
Apoderado Protección S.A.	GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO	SI	Apoderado Protección S.A.	GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO	SI

ETAPAS

	PROCESO 2021-00425	PROCESO 2021-00437
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 223432021 (fol. 1133-1134). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 226792021 (fol. 831-832). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.258-259) Notificación Procuraduría fl. (274-275)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.225-226) Notificación Procuraduría (fl.241-242)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 29 de noviembre de 2021 (fol. 1135-1137)	Auto del 13 de diciembre de 2021 (fol. 806-808)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS		

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00425

El Despacho profiere la Sentencia No. 111 de 2022

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00425

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARTHA LUCIA TAVERA ZAFRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.497, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** y posteriormente movilidad a **Colpatria S.A.** hoy la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y**

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/e9dc8bcf-71a0-41e4-92d1-c293ce78c79b?vcpubtoken=ef83159d-a8b4-4a20-8daf-f61466138eab>

CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **MARTHA LUCIA TAVERA ZAFRA**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación del al régimen de prima media con prestación definida.

Ordenar a las **ADMINISTRADORAS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A.** trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, el valor de cuotas de administración durante el tiempo que el demandante estuvo afiliado a esa entidad, incluyendo los porcentajes de seguros y reaseguros y los aportes al fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION.**, a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2’000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	DEMANDANTE- PORVENIR- PROTECCION –COLPENSIONES-
RESUELVE	CONCEDE

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00437

El Despacho profiere la Sentencia **No. 112 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-437

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **LUZ MARLENY QUINTERO TOBON** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.555.804, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE**

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y posterior posteriormente movilidad a **ING S.A.** hoy **PROTECCION ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y COLFONDOS S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **LUZ MARLENY QUINTERO TOBON** incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía.

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

ORDENAR a las **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A.** trasladar a **COLPENSIONES** el valor de cuotas de administración durante el tiempo que la demandante estuvo afiliado a esa entidad, incluyendo los porcentajes de seguros y reaseguros y los aportes al fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.**, y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2’000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	PORVENIR-PROTECCION Y COLPENSIONES
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e9dc8bcf-71a0-41e4-92d1-c293ce78c79b?vcpubtoken=ef83159d-a8b4-4a20-8daf-f61466138eab>

MARTHA LUCIA TAVERA ZAFRA
DEMANDANTE RDO. 2021-425
C.C. 39.682.497

DIEGO RAMIREZ TORRES
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-425
T. P. 239-.392
E-mail: consultas@urbeabogados.com

LUZ MARLENY QUINTERO TOBON
DEMANDANTE RDO. 2021-437
C.C. 32555804
E-mail: marlenyqui@gmail.com

GLADYS DEL SOCORRO RICO PÉREZ
APODERADO DEMANDANTE
C.C. 32.550.058
T.P. No. 151.945 del C.S. de la J.
E-mail: galdysrabogada@gmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

YESENIA CANO URREGO
APODERADA COLPENSIONES.
T. P. 271.800
E Mail: mmaabogamde12@gmail.com

JANNETH LONDOÑO PEREZ
APODERADO COLFONDOS S.A.
E-mail: jbuitrago@bp-abogados.com

PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA
APODERADO PORVENIR
T. P. 270.475
E-Mail: consultas@urbeabogados.com

GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
APODERADO PROTECCIÓN S.A.
E. mail: gladis@proteccion.com.co


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e9dc8bcf-71a0-41e4-92d1-c293ce78c79b?vcpubtoken=ef83159d-a8b4-4a20-8daf-f61466138eab>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960f6a76f939519df69b515122aa14542e45894e2617fc58254f888683d7d6c1**

Documento generado en 18/04/2022 02:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>